REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGIRACION COH/GUH/ATR 04/06.2009 Undina de Parles 0 001, 2009 EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO Nº

549

17 JUL 2009 SANTIAGO.

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECLETO LO CHETIANICUE

TOTAL ME Resolución Exenta Nº 1147 de fecha 13 de marzo de 2006 del RAMITAMinisterio del Interior, se otorgó una visa temporaria al extranjero
Victor Hugo MATOS SEMINARIO, de nacionalidad peruana, con vigencía hasta el 08 de agosto de 2007; b) Que, consta en Sentencia de fecha 03 de septiembre de 2008 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC Nº 0700529942-4 RIT Nº 92-2008, el extranjero en comento fue condenado como autor del delito de violación a un menor a la pena de ocho años de presidio mayor en su grado mínimo, a las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena. No se le concedió ninguno de los beneficios de la Ley Nº 18.216 debiendo dar cumplimiento efectivo a la pena impuesta; c) Que, consta en Oficio Ordinario Nº 427 de fecha 20 de mayo de 2009 de Gendarmería de Chile, que el extranjero en mención dará cumplimiento a la pena impuesta el día 14 de julio de 2015; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

> DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 Nº 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 Nº 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Víctor Hugo MATOS SEMINARIO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.687.968-3.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exervicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE APRESIDENTA DE LA REPÚBLICA" "POR ORDEN DE L

> PÉREZ YOMA TETRO DEL INTERIOR

que transcribo a Ud. para su conocion

Saluda atfe. a Ud

Contraior General de la República/

PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior 7044910

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
REC 22011.2009		
Depart. Jurídico	23 0C1	. 2009
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C.Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		